



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0768**

(**09 MAY 2018**)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, identificada con Nit. No. 800.250.062-0, presentó ante este Ministerio con el radicado número E1-2016-031842 del 5 de diciembre de 2016, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *"Estudios moleculares en biogeografía, conectividad genética y bioprospección marina"* de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el programa: *"Estudios moleculares en biogeografía, conectividad genética y bioprospección marina"*, conformado por 8 proyectos, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-000174 del 5 de enero de 2017, informó a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** que acogería la solicitud de manera individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y le requirió para que aclarara información para cada uno de los proyectos y aportara el certificado de existencia y representación legal, los certificados de presencia de grupos étnicos en las zonas donde se adelantaron las actividades de colecta y los contratos accesorios suscritos con el museo de Historia Natural Marina de Colombia (MHNMC)

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, mediante comunicación con el radicado No. E1-2017-03138 del 13 de febrero de 2017, solicitó ampliar el término por 15 días para dar respuesta a los requerimientos.

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** dio respuesta a los requerimientos, mediante comunicación

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"

radicada con el número E1-2017-004263 del 27 de febrero de 2017, sin embargo, la información no era completa para cada uno de los 8 proyectos, en ese sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-007740 y DBD-8201-E2-2017-007741 del 4 de abril de 2017, reiteró que se acogerían los 8 proyectos de manera individual y requirió a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, para que diligenciara los formatos de acceso a recursos genéticos, aclarara información de manera individual por cada uno de los proyectos y aportara la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo-INA

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-010020 del 27 de abril de 2017, adjuntó la solicitud para cada uno de los 8 proyectos, aclaró la información y remitió los documentos solicitados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 173 del 26 de mayo de 2017, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"*, presentada por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 134 del 20 de marzo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0483 del 22 de marzo de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 13 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 174 de 2018

Que una vez evaluada la solicitud de **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el"*

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"

diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación".

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS"-INVEMAR**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 174 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"

derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** identificada con NIT. No. 800.250.062-0, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 174 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 174 de 2018, es evaluar la conectividad entre zonas arrecifales del sistema de Áreas Marinas Protegidas en el Caribe colombiano usando como indicadores la estructura genética y flujo génico entre las poblaciones de las especies coralinas *Montastraea annularis* y *Montastraea faveolata*, para fortalecer los criterios de selección y diseño de Áreas Marinas Protegidas como estrategia de adaptación al cambio climático

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 174 del 2018 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Conectividad de las poblaciones de los corales Montastraea annularis y Montastraea faveolata con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación"

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación CorpoGen de Colombia en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 174 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 MAY 2018



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0195

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. *J*

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez-Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS *PR*

**CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS
No. 174, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS
“JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**

PROYECTO

Conectividad de las poblaciones de los corales *Montastraea annularis* y *Montastraea faveolata* con miras a la identificación de arrecifes potencialmente resilientes; componente crítico para el diseño y fortalecimiento de las áreas marinas protegidas en el Caribe colombiano frente a nuevos retos de manejo y conservación

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar la conectividad entre zonas arrecifales del sistema de Áreas Marinas Protegidas en el Caribe colombiano usando como indicadores la estructura genética y flujo génico entre las poblaciones de las especies coralinas *Montastraea annularis* y *Montastraea faveolata*, para fortalecer los criterios de selección y diseño de Áreas Marinas Protegidas como estrategia de adaptación al cambio climático

SOLICITANTE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR, identificad con NIT No. 800.250.062-0, tiene como objeto realizar investigación básica y aplicada a los recursos naturales renovables; el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos; con énfasis en la investigación, de aquellos sistemas con mayor productividad, así como colaborar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación e los litorales y los mares colombianos, representada legalmente por **FRANCISCO ARIAS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.703

RESPONSABLE TECNICO

David Alonso Carvajal

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

La Corporación CorpoGen

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

13 de abril del 2018

EXPEDIENTE

RGE 195